

GACETA OFICIAL

SEGUNDA EPOCA

Año IX

Panamá 3 de Junio de 1912

Número 1716

Poder Ejecutivo.

Primer Designado Encargado del Poder Ejecutivo,

Pablo Arosemena.

Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

Secretario de Gobierno y Justicia,

H. PATIÑO.

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, Segundo Piso, Calle 3a. Casa particular: Calle 14 Oeste número 47.

Secretario de Relaciones Exteriores,

EDUARDO CHIARI

Despacho oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central. Casa particular: Avenida A. No.

Secretario de Hacienda y Tesoro,

AURELIO GUARDIA

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central. Casa particular: Avenida B, número 14.

Secretario de Instrucción Pública,

ALFONSO PRECIADO

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central. Casa particular: Calle 6a, número 10.

Secretario de Fomento,

C. C. AROSEMENA.

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central. Casa particular: Calle 6a, número 10.

EDUVINA A. DE AROSEMENA.

EDITOR OFICIAL.

Oficina: Avenida Central número 37.

AVISO OFICIAL.

El Presidente de la República

Despacha en la Oficina de la Casa Presidencial de 8 a 11 de la mañana y de 3 a 5 de la tarde.

El día viernes de cada semana tiene Consejo de Gabinete, de 4 a 5 de la tarde.

Da audiencia a los particulares que deseen verie para negocios oficiales de 3 a 4 de la tarde.

Las personas de su amistad que quieran visitarle lo harán de las 8 a las 10 p. m., en la Casa Presidencial en los días lunes, miércoles y viernes.

PERMANENTE.

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL se considerarán oficialmente comunicados para los efectos, legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

CARLOS L. LÓPEZ.

AVISO.

En la Tesorería General de la República se vende el "Reglamento Marítimo para el Puerto de Panamá", a razón de veinticinco centésimos de balboa (B. 0.25) el ejemplar.

PEDRO A. DÍAZ.

AVISO.

En la Tesorería General de la República se aceptan suscripciones a la GACETA OFICIAL sobre las siguientes bases de pago anticipado:

Por un año. 6.00

Por seis meses. 3.00

Por tres meses. 1.50

El periódico se repartirá a domicilio a los suscritores el mismo día de salida.

En la misma Oficina y en las respectivas Administraciones Provinciales de Hacienda se encuentran de venta:

La Ley 1a. de 1909 "sobre reformas civiles y judiciales" a B. 0.25 el ejemplar.

El folleto que contiene en español e inglés la Ley 19 de 1907 sobre adjudicación de tierras baldías de la República a B. 0.25 el ejemplar.

Las disposiciones vigentes sobre adjudicación y administración de tierras baldías e indultadas a B. 1.00 el ejemplar.

Los mapas descriptivos de las tierras situadas en las márgenes del Río Chagres a B. 0.75 cada ejemplar.

El Tesorero General de la República,

PEDRO A. DÍAZ.

Contenido.

PODER EJECUTIVO NACIONAL.

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES.

TERIORES.

Resolución No. 121 de 12 de Mayo de 1912 3471

Resolución No. 122 de 13 de Mayo de 1912 3472

Resolución No. 123 de 14 de Mayo de 1912 3472

Resolución No. 123 bis de 15 de Mayo de 1912 3472

Resolución No. 124 de 15 de Mayo de 1912 3472

Resolución No. 125 de 15 de Mayo de 1912 3472

Resolución No. 126 de 15 de Mayo de 1912 3472

Resolución No. 127 de 15 de Mayo de 1912 3472

Resolución No. 128 de 15 de Mayo de 1912 3472

Resolución No. 129 de 15 de Mayo de 1912 3473

Resolución No. 130 de 16 de Mayo de 1912 3473

Resolución No. 131 de 16 de Mayo de 1912 3473

Resolución No. 132, de 15 de Mayo de 1912. 3473

Resolución No. 133, de 16 de Mayo de 1912. 3473

Resolución No. 134, de 16 de Mayo de 1912 3473

Resolución No. 135, de 16 de Mayo de 1912. 3473

Resolución No. 136, de 16 de Mayo de 1912, 3473

Resolución No. 137, de 16 de Mayo de 1912. 3473

Resolución No. 138, de 17 de Mayo, de 1912 3473

Resolución No. 139, de 17 de Mayo de 1912. 3474

Resolución No. 140, de 17 de Mayo de 1912 3474

Resolución No. 141, de 18 de Mayo, de 1912, 3474

Resolución No. 142, de 18 de Mayo de 1912. 3474

Resolución No. 143, de 18 de Mayo de 1912. 3474

Resolución No. 143 bis, de 18 de Mayo de 1912. 3474

Resolución No. 144, de 18 de Mayo de 1912. 3474

Resolución No. 145, de 20 de Mayo, de 1912. 3474

Resolución No. 146, de 20 de Mayo de 1912. 3474

Resolución No. 147, de 20 de Mayo de 1912. 3474

Poder Ejecutivo Nacional.

SECRETARIA DE

RELACIONES EXTERIORES

RESOLUCION NUMERO 121.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Resolución número 121.—Panamá, 12 de Mayo de 1912.

En memorial fechado en Bocas del Toro el día 4 de los corrientes Yip Muy de Yoo Cho y Nau Sang informan a este Despacho la llegada a esa ciudad de los asiáticos Lam Hoy, Lam Hui, Y. Ton y Wong Fat quienes en virtud de resoluciones dictadas por esta Secretaría tienen permiso, debido a la naturalización de sus padres, para vivir en el territorio de la República en su calidad de panameños y que, a pesar de lo expuesto, el señor Gobernador de esa Provincia les exigió que presentaran una fianza hipotecaria (la cual fue otorgada por los memorialistas) para que en el término de nueve meses presenten los certificados del "Templo de los Antepasados". Alegan los memorialistas que estos certificados son innecesarios en el caso de individuos legalmente naturalizados y en tal virtud solicitan que esta Cancillería declare la cancelación de la fianza hipotecaria prestada y ordena que se les expida a los interesados las correspondientes cédulas provisionales.

Del examen de los documentos relacionados con la venida al país de los asiáticos mencionados resulta lo siguiente:

1o. Que este Despacho concedió permiso para venir al territorio de la República, por razón de que eran ciudadanos panameños en virtud de la naturalización de sus padres, a Lam Muy y Lam Hoy, por Resolución número 266 de 1908, y a Y. Ton, por Resolución número 310 del mismo año;

2o. Que las resoluciones mencionadas exigen que los interesados deben venir provistos de certificados de identificación personal;

3o. Que Wong Fat no es naturalizado panameño como aseveran los memorialistas; a él se le concedió permiso para venir al país "a vivir al lado de sus padres", por medio de Resolución número 12 de 1908.

4o. Que a Wong Fat la citada Resolución le exigió, para poder entrar al mismo, que viniese provisto de un certificado de identificación personal y del correspondiente certificado de "Templo de los Antepasados".

Ninguno de los chinos citados ha venido provisto de certificados del "Templo de los Antepasados", ni siquiera traen certificados de identificación personal, pues sólo vienen provistos de filiaciones expedidas por el Cónsul General de Panamá en Kingston.

Es evidente que si no se exigiesen pruebas fehacientes sobre la identificación de una persona a quien se le ha concedido permiso para entrar al país, bien podría otra persona com-

pletamente distinta presentarse á los puertos de la República con una documentación que no, la pertenece y así bujar las disposiciones sobre inmigración. De aquí que se haga necesario (y así ha sido ya dispuesto) que los chinos menores de edad á quienes se les permite venir al país en virtud de la naturalización de sus padres ó para que vivan al lado de ellos aunque éstos no estén naturalizados, deben comprobar su estado civil de conformidad con las leyes.

Por tanto,

SE RESUELVE:

No acceder á lo solicitado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO AROSEMENA.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

Eduardo Chiari.

RESOLUCION NUMERO 122.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Resolución número 122.—Panamá, 13 de Mayo de 1912.

El señor Gobernador de la Provincia de Panamá ha enviado á este Despacho, por segunda vez, la resolución dictada por dicho funcionario con motivo del desacuerdo existente entre el señor Tomás Arias y el Encargado accidentalmente de la Oficina de Sanidad de la Comisión del Canal Istmico.

Por indicación de este Despacho el señor Gobernador pasó este asunto al señor Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, quien ha expresado la opinión de que es á esta Secretaría á la que le corresponde consultar la Resolución del Gobernador, por cuanto el Decreto que puso en vigencia en Panamá las disposiciones sanitarias dictadas por el Gobierno Americano en uso de la facultad que le confiere el Tratado Bunau-Varilla-Hay, fue autorizado con la firma del Secretario de Gobierno y Relaciones Exteriores.

La circunstancia alegada por el señor Secretario de Fomento es cierta, pero no le confiere autorización á este Despacho para avocar el conocimiento de asuntos como el de que se trata. El Secretario á cuyo cargo estaba el Despacho de Relaciones Exteriores en la época cuando el Gobierno Americano indicó las disposiciones sanitarias que debían ser puestas en vigor en Panamá y Colón firmó el Decreto respectivo por ser el intermediario obligado en las comunicaciones, convenios, etc. entre las autoridades de la República y las de la Zona del Canal. (Memoria del Secretario de Gobierno y Relaciones Exteriores á la Asamblea de 1906, página LXIII).

De la misma manera que entonces actuó este Despacho para tratar con el Gobierno de la Zona de un asunto de la competencia de la Secretaría de Fomento, procede también cuando interviene en la celebración de convenciones postales y no por esto puede decirse que las diferencias que surjan respecto de la aplicación de tales convenciones deben ser resueltas por este Despacho; de ellas conocen el Administrador del Ramo y la Secretaría de Gobierno. Si alguna ingerencia tiene en esos negocios de la Secretaría de Relaciones Exteriores es sólo para comunicar á Gobiernos extranjeros las decisiones de los funcionarios mencionados.

La jurisdicción en este asunto se la da á la Secretaría de Fomento el Decreto orgánico de las Secretarías de Estado que adjudicó á la referida Se-

cretaría el conocimiento de todo lo relacionado con la higiene y salubridad públicas,

Y confirma este aserto la circunstancia de que en 21 de Octubre de 1910 la Secretaría tantas veces citada resolvió caso análogo al de que ahora se trata. (Véase la compilación de Decretos y Resoluciones Ejecutivas, página 696.)

Por lo expuesto,

SE RESUELVE:

Pasar nuevamente á la Secretaría de Fomento la Resolución del Gobernador de Panamá á que ésta se refiere, por corresponderle el conocimiento de ese asunto.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO AROSEMENA.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

Eduardo Chiari.

RESOLUCION NUMERO 123.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Resolución número 123.—Panamá, 14 de Mayo de 1912.

En el anterior memorial elevado á este Despacho por el Representante de la casa de comercio "Tay Hing & Co." con asiento en esta ciudad, solicita se le conceda permiso para reemplazar al dependiente Wing Lee Chong, actualmente enfermo según un certificado expedido por el doctor N. A. Solano, por Chia Hing Fung.

En atención á la anterior solicitud, y teniendo en cuenta esta Cancillería que la referida casa comercial "Tay Hing & Co." ha cumplido con todos los requisitos exigidos por los Decretos números 12 de 22 de Febrero de 1909, 12 de 14 de Diciembre de 1910 y 32 de 2 de Noviembre de 1911.

SE RESUELVE:

Conceder permiso á fin de que se efectúe el reemplazo de dependiente solicitado. Es entendido que la duración del contrato del asiático que viene como dependiente, no podrá ser por un plazo menor de tres años. Queda, asimismo la mencionada casa comercial de "Tay Hing & Co." en la obligación de cumplir estrictamente con lo ordenado por los artículos 3º y 4º del Decreto número 2 de 11 de Enero del año en curso.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO AROSEMENA.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

Eduardo Chiari.

RESOLUCION NUMERO 123 BIS.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Número 123 bis.—Panamá, Mayo 15 de 1912.

Visto el anterior memorial,

SE RESUELVE:

Permitir que los asiáticos Un Ching Yet, Leoi Com, Leon Yuc y Cong Koun, puedan permanecer en el terri-

torio de la República en calidad de transeúntes, por el término de tres meses á contar desde la fecha de esta Resolución, mediante una fianza de mil balboas, doscientos cincuenta por cada uno, que depositarán en el Banco Nacional, lo cual comprobarán con el recibo que les expida el señor Gerente. Una vez efectuado el depósito, se impartirán las órdenes necesarias para que los chinos ya nombrados no sufran ningún tropiezo á su llegada.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO AROSEMENA.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

Eduardo Chiari.

RESOLUCION NUMERO 124

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Resolución número 124.—Panamá, 15 de Mayo de 1912.

Visto el memorial que precede por medio del cual el señor Carlos Jaramillo E., colombiano residente en el Distrito de Remedios de la Provincia de Chiriquí, solicita que se le expida Carta de Naturaleza como ciudadano panameño y en atención á que con el certificado expedido por el Presidente del Concejo Municipal del mencionado Distrito de Remedios el señor Jaramillo comprueba de manera satisfactoria que ha cumplido la formalidad ordenada por el ordinal 3º del artículo 69, de la Constitución Nacional y que llena las condiciones exigidas por la mencionada disposición para que un extranjero pueda adquirir la calidad de ciudadano panameño,

SE RESUELVE:

Expídase al señor Carlos Jaramillo E. la Carta de Naturaleza que solicita.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO AROSEMENA.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

Eduardo Chiari.

RESOLUCION NUMERO 125.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Resolución número 125.—Panamá, 15 de Mayo de 1912.

En memorial dirigido á este Despacho solicita el señor Adolfo del Valle, vecino del Distrito de Colón, que se le expida Carta de Naturaleza como ciudadano panameño.

Con declaraciones rendidas ante el Juez 3º Municipal del Distrito de Colón acredita el señor del Valle que reúne las condiciones exigidas por el artículo 6º (ordinal 3º) de la Constitución y con el certificado expedido por el Presidente del Concejo Municipal del Distrito de Colón comprueba que ha llenado las formalidades prescritas por la mencionada disposición constitucional.

Por tanto,

SE RESUELVE:

Expídase al señor Adolfo del Valle la Carta de Naturaleza que solicita.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO AROSEMENA.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

Eduardo Chiari.

RESOLUCION NUMERO 126.

República de Panamá. Poder Ejecutivo Nacional. Secretaría de Relaciones Exteriores. Resolución número 126. Panamá, Mayo 15 de 1912.

Visto el anterior memorial elevado á este Despacho por el señor Demetrio Martínez en el cual solicita que se le expida carta de naturaleza como ciudadano panameño, y por cuanto consta por el certificado extendido por el señor Presidente del Concejo Municipal del Distrito de Colón, que el mencionado señor Demetrio Martínez ha llenado la formalidad exigida por el Ordinal 3º del artículo 6º de la Constitución Nacional.

SE RESUELVE:

Expídase al señor Demetrio Martínez, carta de naturaleza como ciudadano panameño.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO AROSEMENA.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

Eduardo Chiari.

RESOLUCION NUMERO 127.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Resolución número 127.—Panamá, 15 de Mayo de 1912.

Solicita el señor J. A. Naar, vecino del Distrito de Colón, en memorial dirigido á este Despacho que se le expida Carta de Naturaleza como ciudadano panameño.

En vista de dicha solicitud y en atención á que con declaraciones rendidas ante el Juez 3º Municipal del Distrito de Colón acredita que reúne los requisitos exigidos por el ordinal 3º del artículo 6º de la Constitución Nacional y con el certificado expedido por el Presidente del Concejo Municipal del Distrito mencionado comprueba que ha llenado la formalidad prescrita por la disposición constitucional ya dicha,

SE RESUELVE:

Expídase á favor del señor J. A. Naar la Carta de Naturaleza que solicita.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO AROSEMENA.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

Eduardo Chiari.

RESOLUCION NUMERO 128.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Resolución número 128.—Panamá, 15 de Mayo de 1912.

En memorial dirigido al Secretario de Relaciones Exteriores solicita al señor Eusebio D. Stewart que se le expida Carta de Naturalización como ciudadano panameño y como al efecto acompaña con el citado memorial unas declaraciones rendidas ante el Juez 30. Municipal del Distrito de Colón por las que consta que reúne las condiciones exigidas por el ordinal 30. del artículo 60. de la Constitución Nacional y un certificado expedido por el Presidente del Concejo Municipal del Distrito de Colón con el cual comprueba que ha cumplido la formalidad prescrita por la mencionada disposición constitucional.

SE RESUELVE:

Expídasele al señor Eusebio D. Stewart la Carta de naturalización que solicita.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO AROSEMENA.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

Eduardo Chiari.

RESOLUCION NUMERO 129.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Resolución número 129.—Panamá, Mayo 15 de 1912.

Visto el anterior memorial elevado á este Despacho por el señor Jesús Pérez Ruz en el cual solicita que se le expida Carta de Naturalización como ciudadano panameño, y por cuanto consta por el certificado extendido por el señor Presidente del Concejo Municipal del Distrito de Colón, con fecha 26 de Enero del presente año, que el mencionado señor Jesús Pérez Ruz ha llenado la formalidad exigida por el ordinal 30. de artículo 60. de la Constitución Nacional.

SE RESUELVE:

Expedir al señor Jesús Pérez Ruz. Carta de Naturalización como ciudadano panameño.

Regístrese y publíquese.

PABLO AROSEMENA.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

Eduardo Chiari.

RESOLUCION NUMERO 130.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Resolución número 130.—Panamá, 16 de Mayo de 1912.

Por medio de memorial dirigido á este Despacho solicita el señor Hamble Núñez Vaz, jamaicano residente en la ciudad de Colón, que se le expida carta de naturalización como ciudadano panameño.

Con su solicitud ha acompañado declaraciones rendidas ante el Juez 30. Municipal del Distrito de Colón con las cuales comprueba que reúne las condiciones exigidas por el ordinal 30. del artículo 60. de la Constitución Nacional y un certificado del Presidente del Concejo Municipal del Distrito de Colón en el que consta que el peticionario ha cumplido la formalidad prescrita por la disposición constitucional citada.

Por tanto,

SE RESUELVE:

Concedase al señor Hamble Núñez Vaz la Carta de Naturalización que solicita.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO AROSEMENA.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

Eduardo Chiari.

RESOLUCION NUMERO 131.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Resolución número 131.—Panamá, 16 de Mayo de 1912.

Por medio de memorial dirigido á este Despacho solicita el señor José Guillén, residente de la ciudad de Colón, que se le expida Carta de Naturalización como ciudadano panameño y al efecto ha presentado declaraciones rendidas ante el Juez 30. Municipal del Distrito de Colón con las cuales comprueba que reúne las condiciones exigidas por el ordinal 30. del artículo 60. de la Constitución Nacional y un certificado del Presidente del Concejo Municipal del mismo Distrito que acredita que el peticionario ha cumplido la formalidad prescrita por la disposición constitucional citada.

Por tanto,

SE RESUELVE:

Expídasele al señor Guillén la Carta de Naturalización que solicita.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO AROSEMENA.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

Eduardo Chiari.

RESOLUCION NUMERO 132.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Resolución número 132.—Panamá, Mayo 15 de 1912.

En memorial dirigido á este Despacho solicita el señor Miguel Payán, vecino del Distrito de Colón, que se le expida Carta de Naturalización como ciudadano panameño.

Con declaraciones rendidas ante el Juez 20. Municipal del Distrito de Colón acredita el señor Payán que reúne las condiciones exigidas por el artículo 60. (ordinal 30.) de la Constitución y con el certificado expedido por el señor Presidente del Concejo Municipal del Distrito de Colón comprueba que ha llenado las formalidades prescritas por la mencionada disposición constitucional.

Por tanto,

SE RESUELVE:

Expídase al señor Miguel Payán, Carta de Naturalización como ciudadano panameño.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO AROSEMENA.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

Eduardo Chiari.

RESOLUCION NUMERO 133.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Resolución número 133.—Panamá, 16 de Mayo de 1912.

Martín Niño, vecino del Distrito de Colón solicita por medio de memorial dirigido á este Despacho que se le expida Carta de Naturalización como ciudadano panameño.

Con su solicitud ha acompañado unas declaraciones rendidas ante el Juez 30. Municipal del Distrito de Colón con las cuales comprueba que reúne los requisitos exigidos por los ordinales 30. y 40. de la Constitución de la República y un certificado expedido por el Presidente del Concejo Municipal del mismo Distrito que acredita que el peticionario ha cumplido la formalidad prescrita por las disposiciones constitucionales mencionadas.

En vista de lo expuesto,

SE RESUELVE:

Expídasele al señor Martín Niño la Carta de Naturalización que solicita.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO AROSEMENA.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

Eduardo Chiari.

RESOLUCION NUMERO 134.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Número 134.—Panamá, Mayo 16 de 1912.

Visto el anterior memorial elevado á este Despacho por el señor Antonio Cobos en el cual solicita que se le expida Carta de Naturalización como ciudadano panameño, y por cuanto consta por el certificado extendido por el señor Presidente del Concejo Municipal del Distrito de Colón, con fecha 2 de Febrero del corriente año, que el mencionado señor Antonio Cobo ha llenado la formalidad exigida por el Ordinal 30. del artículo 60. de la Constitución Nacional,

SE RESUELVE:

Expedir al señor Antonio Cobo, Carta de Naturalización como ciudadano panameño.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO AROSEMENA.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

Eduardo Chiari.

RESOLUCION NUMERO 135.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Resolución número 135.—Panamá, 16 de Mayo de 1912.

D. P. Candienhead, vecino del Distrito de Colón, solicita por medio de memorial dirigido á este Despacho que se le expida Carta de Naturalización como ciudadano panameño y por cuanto el mencionado señor ha comprobado con declaraciones rendidas ante el Juez 30. Municipal del Distrito de Colón que reúne las condiciones exigidas por el ordinal 30 del artículo 60. de la Constitución de la República y ha comprobado también con certificado expedido por el Presidente del Concejo Municipal de Colón que ha llenado la formalidad exigida por la mencionada disposición constitucional.

Por tanto,

SE RESUELVE:

Expídasele al señor D. P. Candienhead la Carta de Naturalización que solicita.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO AROSEMENA.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

Eduardo Chiari.

RESOLUCION NUMERO 136

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Resolución número 136.—Panamá, 16 de Mayo de 1912.

En memorial dirigido á este Despacho solicita el señor Thomas Evitt, vecino de Colón que se le expida Carta de Naturalización como ciudadano panameño, y por cuanto ha acompañado con su solicitud los documentos exigidos por las disposiciones vigentes sobre extranjería y naturalización.

SE RESUELVE:

Expídasele al señor Thomas Evitt la Carta de Naturalización que solicita.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO AROSEMENA.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

Eduardo Chiari.

RESOLUCION NUMERO 137.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Resolución número 137.—Panamá, 17 de Mayo de 1912.

Visto el anterior memorial elevado á este Despacho por el señor Sergio Martínez en el cual solicita que se le expida Carta de Naturalización como ciudadano panameño, y por cuanto consta por el certificado extendido por el señor Presidente del Concejo Municipal del Distrito de Colón, con fecha 25 de Enero del corriente año, que el mencionado señor Sergio Martínez ha llenado la formalidad exigida por el Ordinal 30. del artículo 60. de la Constitución Nacional.

SE RESUELVE:

Expedir al señor Sergio Martínez Carta de Naturalización como ciudadano panameño.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO AROSEMENA.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

Eduardo Chiari.

RESOLUCION NUMERO 138

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Resolución número 138.—Panamá, 17 de Mayo de 1912.

El señor J. A. Blondel, vecino de Colón, solicita en el memorial que precede que se le expida Carta de Naturalización como ciudadano panameño, y por cuanto

ha acompañado con su solicitud los comprobantes exigidos por las disposiciones vigentes sobre extranjería y naturalización y tales comprobantes han sido hallados correctos.

Por tanto,

SE RESUELVE:

Expidase al señor J. A. Blondel la Carta de Naturaleza que solicita.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO AROSEMENA.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

EDUARDO CHIARI.

RESOLUCION NUMERO 139.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Resolución número 139.—Panamá, Mayo 17 de 1912.

Visto el anterior memorial elevado á este Despacho por el señor Lucas Garcez en el cual solicita que se le expida Carta de Naturaleza como ciudadano panameño, y por cuanto consta por el certificado extendido por el Sr. Presidente del Concejo Municipal del Distrito de Colón, con fecha 26 de Enero del corriente año, que el mencionado señor Lucas Garcez ha llenado la formalidad exigida por el Ordinal 30. del artículo 60. de la Constitución Nacional,

SE RESUELVE:

Expedir al señor Lucas Garcez, Carta de Naturaleza como ciudadano panameño.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO AROSEMENA.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

EDUARDO CHIARI.

RESOLUCION NUMERO 140.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Resolución número 140.—Panamá, Mayo 17 de 1912.

Visto el anterior memorial elevado á este Despacho por el señor Angel M. Morales en el cual solicita que se le expida Carta de Naturaleza como ciudadano panameño, y por cuanto consta por el certificado extendido por el señor Presidente del Concejo Municipal del Distrito de Colón, con fecha 10. de los corrientes, que el mencionado señor Angel M. Morales ha llenado la formalidad exigida por el Ordinal 30. del Artículo 60. de la Constitución Nacional.

SE RESUELVE:

Expedir al señor Angel M. Morales, Carta de Naturaleza como ciudadano panameño.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO AROSEMENA.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

EDUARDO CHIARI.

RESOLUCION NUMERO 141.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Resolución número 141.—Panamá, 18 de Mayo de 1912.

RESUELTO:

En vista del memorial que precede se prorroga por treinta días más el término de la licencia concedida al señor General Luis García Fábrega para que permanezca separado del cargo de Cónsul de la República en la ciudad de Barcelona.

Regístrese y publíquese.

PABLO AROSEMENA.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

EDUARDO CHIARI.

RESOLUCION NUMERO 142.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Resolución número 142.—Panamá, Mayo 18 de 1912.

En el anterior memorial, de fecha 13 de los corrientes, el señor Ong Moi solicita de este Despacho permiso para que puedan venir al país los asiáticos Julio, Alberto y Pedro Bailón con el objeto principal de comprobar su condición de panameños.

Como la inmigración china está prohibida y no existe disposición alguna que autorice á esta Secretaría para conceder permiso á asiáticos para que comparezcan su nacionalidad y, además, siendo evidente que si los mencionados asiáticos desean vivir en el territorio de la República les corresponde comprobar su condición de panameños antes de su arribo al país.

SE RESUELVE:

No acceder á lo solicitado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO AROSEMENA.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

EDUARDO CHIARI.

RESOLUCION NUMERO 143.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Resolución número 143.—Panamá, 18 de Mayo de 1912.

En el memorial que precede solicita el señor Inocencio Galindo Jr. permiso para poder aceptar el nombramiento de Vice-Cónsul de los Estados Unidos de México que ha recibido recientemente.

Por tanto en uso de la facultad que le confiere al Poder Ejecutivo el Ordinal 13 del artículo 73 de la Constitución Nacional,

SE RESUELVE:

Concede al señor Inocencio Galindo Jr. el permiso que solicita para poder aceptar el nombramiento de Vice-Cónsul de los Estados Unidos de México en la ciudad de Colón.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO AROSEMENA.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

EDUARDO CHIARI.

RESOLUCION NUMERO 143 BIS.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Resolución número 143 bis.—Panamá, 18 de Mayo de 1912.

Con declaraciones rendidas ante el Juez 30. Municipal del Distrito de Panamá comprueba el señor Aureliano Valero B. que reúne los requisitos exigidos por los ordinales 30. y 40. del artículo 60. de la Constitución Nacional, y con un certificado del Presidente del Concejo Municipal del Distrito Capital acredita que ha llenado la formalidad prescrita por la mencionada disposición constitucional.

Por tanto, en vista de la solicitud que ha dirigido á este Despacho el mencionado señor Valero en memorial del 10 de los corrientes.

SE RESUELVE:

Expidase al señor Aureliano Valero B. Carta de Naturaleza como ciudadano panameño.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO AROSEMENA.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

Eduardo Chiari.

RESOLUCION NUMERO 144.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Resolución número 144.—Panamá, 18 de Mayo de 1912.

En el memorial que precede solicita Jennie Jacobs que se le prorrogue por veinte y cinco días más el término que se le concedió para que saliera del país, por haber sido deportada como mujer de mala conducta, pues—dice—debido á contratiempos no previstos se encuentra en completo estado de penuria.

Aparte de que la Jacobs no ha presentado prueba alguna que corrobore su afirmación de que se halla en estado de penuria por no haber podido arreglar sus negocios debido á contratiempos imprevistos y su sola afirmación no hace fe en este caso, considera este Despacho que de lo que trata la peticionaria es de burlar por medio de demoras la orden que tiene de abandonar el país. y en consecuencia,

SE RESUELVE:

No acceder á lo solicitado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO AROSEMENA.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

Eduardo Chiari.

RESOLUCION NUMERO 145.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Resolución número 145.—Panamá, 20 de Mayo de 1912.

Visto el anterior memorial elevado á este Despacho por el señor Evangelista Caicedo en el cual solicita que se le expida Carta de Naturaleza como ciudadano panameño, y por cuanto consta por el certificado extendido por el señor Presidente del Concejo Municipal del Distrito de Colón, con fecha 17 de los corrientes, que el mencionado señor Evangelista Caicedo ha llenado la formalidad exigida por el Ordinal 30. del artículo 60. de la Constitución Nacional.

SE RESUELVE:

Expedir al señor Evangelista Caicedo, Carta de Naturaleza como ciudadano panameño.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO AROSEMENA.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

Eduardo Chiari.

RESOLUCION NUMERO 146.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Resolución número 146.—Panamá 20 de Mayo de 1912.

Visto el anterior memorial elevado á este Despacho por el señor José Antonio Lira en el cual solicita que se le expida Carta de Naturaleza como ciudadano panameño, y por cuanto consta por el certificado extendido por el señor Presidente del Concejo Municipal del Distrito de Colón, con fecha 16 de los corrientes, que el mencionado José Antonio Lira ha llenado la formalidad exigida por el Ordinal 30. del artículo 60 de la Constitución Nacional.

SE RESUELVE:

Expedir al señor José Antonio Lira, Carta de Naturaleza como ciudadano panameño.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO AROSEMENA.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

Eduardo Chiari.

RESOLUCION NUMERO 147

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Resolución número 147.—Panamá, Mayo 20 de 1912.

Visto el anterior memorial elevado á este Despacho por el señor Cenén Arroyo en el cual solicita que se le expida Carta de Naturaleza como ciudadano panameño, y por cuanto consta por el certificado extendido por el señor Presidente del Concejo Municipal del Distrito de Colón, con fecha 18 de los corrientes, que el mencionado señor Cenén Arroyo ha llenado la formalidad exigida por el Ordinal 30. del artículo 60. de la Constitución Nacional,

SE RESUELVE:

Expedir al señor Cenén Arroyo, Carta de Naturaleza como ciudadano panameño.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO AROSEMENA.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

Eduardo Chiari.